



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomc II

Valencia, Sábado 5 Junio 1937

Núm. 156.—Página 1075

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden ratificando la de 15 del pasado mes por la que se nombraba para la plaza de Vocal del Tribunal Popular número uno de Jaén a don Pedro Camacho Galindo.—Página 1076

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Cuenca a don Evaristo Pareja Contreras, por haberse incorporado a filas.—Pág. 1076

Otra nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Cuenca al Letrado don José Caro del Moral.—Página 1076

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Secretario interino del Juzgado Especial número 1 de Alicante a don José Tarí Maciá.—Página 1076

Otra disponiendo pase a situación de excedencia activa, por incorporación a filas, el Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Albacete don Luis Tello y Tello.—Página 1076

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega el que lo es del distrito del Oeste de Santander don Isaac Fernández Fernández.—Página 1076

Otra disponiendo quede anulada la separación definitiva del servicio del Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Este de Santander don Emilio Gómez

Moreno, el que deberá reintegrarse a su cargo.—Página 1077

Otra reintegrando a su cargo de Juez del distrito del Oeste de Santander a don Pedro Benito Blasco y anulando por tanto la separación definitiva acordada por Orden de fecha 23 de Diciembre último.—Página 1077

Otra dejando sin efecto la de 16 de Mayo último en cuanto se refiere a la separación del cargo del Auxiliar del Tribunal Supremo don Francisco González Ruíz, al que se le confirma en el referido cargo con el sueldo anual que se le asigna.—Página 1077

Otra ratificando la de 15 de Mayo último por la que se deja sin efecto la separación definitiva del servicio a don Diego Vadillos Lechuga, y nombrándosele Abogado fiscal interino con destino al Tribunal Popular número dos de Jaén.—Páginas 1077

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular disponiendo que los Comisarios Delegados de Guerra figurados en la relación que se inserta pasen a desempeñar las funciones de su cargo, a las órdenes del Comisario Delegado de la Cuarta División, a los fines que se expresan.—Página 1077

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo elevar a la categoría de primera clase la Aduana

de Puigcerdá, cuyas funciones y finalidad se determinan.—Página 1078

Otra concediendo prórroga de un mes de licencia, por enfermo, al Auxiliar administrativo de la Delegación de Industria de Murcia don José Megía Piquer.—Página 1078

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo pase, dentro de los primeros quince días del mes actual, la revista administrativa el personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana.—Página 1078

Otra disponiendo se considere rectificada la de 3 de Diciembre y 2 de Enero último, por lo que respecta a los Cabos de la Guardia Nacional Republicana Daniel Álvarez Méndez y Arcadio Melero de la Cruz, en el sentido de que se llaman como se consigna.—Página 1079

Otra disponiendo pasen a situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria, los Oficiales de la Guardia Nacional Republicana que se relacionan.—Página 1079

Otra delegando el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran, para su resolución definitiva, la firma del Ministro de este departamento, en el Subsecretario del mismo.—Página 1079

Ministerio de Instrucción pública y Sanidad

Ordenes relativas a separaciones, jubilaciones, licencias, bajas, nom-

bramientos y rehabilitaciones de los funcionarios de este departamento que se citan.—Página 1079

Otra relativa a expedición del título de licenciado en Derecho incoado por don Francisco Pérez Verdú.—Página 1081

Otra ídem íd. de la Maestra de Primera Enseñanza Elemental doña María Cruz Montes Serra.—Página 1081

Otra anulando la creación definitiva de las escuelas graduadas de Figueras (Gerona), por las causas que se indican.—Página 1081

Otra sobreseyendo el expediente incoado contra el Maestro nacional de Elda (Alicante) don Vicente Tirado Sayas.—Página 1082

Otra disponiendo asciendan por corridas de escala, con efectos de la fecha siguiente al día de la vacante, los funcionarios que se indican.—Página 1082

Ministerio de Agricultura

Orden prorrogando la de 31 de Julio de 1936 durante el año forestal 1937-38 relativa a la cuantía de los aprovechamientos que se propongan en los planes del referido año y con la excepción que se designa.—Página 1082

Administración Central

GOBERNACIÓN.— CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.— Relación nominal de los Cabos y Sargentos promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento

en operaciones de guerra.—Página 1083

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.— Concediendo excedencias y nombrando para los cargos que se indican al personal del Magisterio Nacional que se cita.—Página 1083

Relativa a rectificación del nombre del Maestro nacional que es don Juan Velasco Garrido, en vez del aparecido en la Orden de 9 de Abril último.—Página 1084

ANEXO ÚNICO.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Presidente de la Audiencia de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 7 de Mayo último,

Este Ministerio acuerda ratificar la Orden de 15 del pasado, por la que se nombraba, para la plaza de Vocal del Tribunal Popular número 1 de Jaén, a don Pedro Camacho Galindo, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeña el cargo de Presidente suplente del Jurado de Urgencia de dicha capital, en el que deberá cesar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda declarar renunciante a la plaza de Magistrado suplente de la Audiencia de Cuenca a don Evaristo Pareja Contreras, por incorporación a filas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Cuenca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado suplente de la misma al Letrado don José Caro del Moral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Tari Maciá, Secretario interino del Juzgado Especial número 1 de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 16 de Diciembre de 1936,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia que de dicho cargo ha presentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Luis Tello y Tello, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba el cargo de Vocal del Tribunal Popular de Albacete, actualmente incorporado a la Caja de Recluta complementaria número 20 de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el R. D. Ley de 4 de Enero de 1928 y en la Orden de la Presidencia de 13 de Mayo último,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, con derecho al percibo del haber anual de 16.500 pesetas, con cargo al crédito correspondiente de este departamento y sin que pueda acreditarse ninguna otra remuneración por el de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión judicial depuradora de Santander y su provincia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que don Isaac Fernández Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, con destino en el Juzgado de Santander (Distrito Oeste), pase a prestar sus servicios al Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de Santander y su provincia,

Este Ministerio ha dispuesto quede anulada la separación definitiva del servicio, acordada con fecha 23 de Diciembre último, del Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Emilio Gómez Moreno, que deberá reintegrarse a su cargo de Juez del Distrito del Este de Santander, entendiéndose retrotraída esta reposición, para todos los efectos, a la fecha en que fué separado del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial de Santander y su provincia,

Este Ministerio ha dispuesto quede anulada la separación definitiva del servicio del Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Pedro de Benito Blasco, acordada con fecha 23 de Diciembre último, que deberá reintegrarse a su cargo de Juez del Distrito del Oeste de Santander, entendiéndose retrotraída esta reposición, para todos sus efectos, a la fecha en que fué separado del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Francisco González Ruíz, con fecha 25 de Mayo último, en solicitud de que se deje sin efecto su separación del cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo;

Resultando que en la relación del personal auxiliar del Tribunal Supremo (Relatoría del señor Alvarez Valdés) y enviada a este Ministerio con fecha primero de Febrero del corriente

año, figuraba el solicitante, don Francisco González Ruíz, con la anotación de haber abandonado su cargo;

Resultando que, por consecuencia de ello, fué separado del mismo, con pérdida de todos sus derechos, por Orden de 16 de Mayo último, si bien se hizo la oportuna reserva en cuanto a la justificación que en su día pudiera ofrecer respecto de su actuación a partir del movimiento subversivo;

Resultando que el interesado acude a este departamento manifestando su sorpresa ante el hecho de su separación y compañía certificación expedida por la Delegación en Madrid de la Junta de Compras de Material del Ministerio de la Guerra, en la que consta que el mencionado funcionario se encuentra movilizado y militarizado, prestando sus servicios en dicha Junta, habiendo demostrado en el desempeño de sus funciones una adhesión y lealtad inquebrantables al régimen republicano y a la causa antifascista;

Considerando que, aclarada de esta forma la situación del funcionario solicitante y desvanecido el concepto de abandono de su cargo, puesto que si lo hizo fué a virtud de movilización y para prestar servicios de guerra, no es prolongar la separación decretada,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 15 de Mayo último, en cuanto por la misma se acordó la separación de don Francisco González Ruíz, del cargo de Auxiliar del Tribunal Supremo, y en su lugar se acuerda su confirmación en dicho cargo, con arreglo al Decreto de 4 de Enero último, debiendo percibir el sueldo anual de cuatro mil pesetas anuales establecido para los de su clase en las plantillas fijadas por el citado Decreto y que se entenderá devengado a partir del día primero de Enero del corriente año, y quedando, en tanto subsista su movilización, en la situación de excedencia activa prevista en los Decretos de 4 de Enero de 1928 y 26 de Agosto de 1936, en las condiciones que establece la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 13 de Mayo próximo pasado, todo ello con carácter accidental, a reserva de la propuesta que en su día eleve la correspondiente Comisión judicial y sin perjuicio de su ulterior situación, con motivo del acoplamiento definitivo de plantillas que en su día habrá de hacerse en todos los Juzgados y Tribunales de la nación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL IRUJO

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Presidente de la Audiencia de Jaén,

Este Ministerio acuerda ratificar la Orden de 15 de Mayo último, por la que se deja sin efecto la separación del servicio del Juez de Primera Instancia e Instrucción interino don Diego Vadillos Lechuga, acordada en 5 de Abril, entendiéndose retrotraída esta reposición, para todos sus efectos, a la expresada fecha de separación, y teniendo en cuenta las consideraciones que expone el Presidente de la indicada Audiencia y en atención a las necesidades del servicio, se le considera renunciante al cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, nombrándosele, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, Abogado fiscal interino, con destino al Tribunal Popular número 2 de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A propuesta del Comisariado general de Guerra,

He resuelto que los Comisarios Delegados de Guerra que se relacionan a continuación pasen a desempeñar las funciones de su cargo a las órdenes del Comisario Delegado de Guerra de la Cuarta División, para auxiliar a éste en los trabajos de capacitación e instrucción de los Comisarios que actualmente, aunque sin nombramiento oficial, actúan en las diversas Unidades que componen el Ejército del Este:

Comisario Delegado de Guerra de Brigada Luis Canale Carvajal, de la 114.^a Brigada.

Comisario Delegado de Guerra de Brigada José Vázquez Vázquez, de la 65.^a Brigada.

Comisario Delegado de Guerra de Batallón José Rodríguez Sierra, del Segundo Batallón de la 69.^a Brigada.

Comisario Delegado de Guerra de

Batallón Rafael Sáenz Llopis, del Batallón de la 6.ª Brigada.

Comisario Delegado de Guerra de Batallón José Escarré Carbó, del Segundo Batallón de la 34.ª Brigada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Entre las Aduanas terrestres de la provincia de Gerona que se relacionan en el apéndice número 1 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, figura, con la habilitación de segunda clase, la de Puigcerdá.

En las actuales circunstancias, una gran parte del tráfico que se hace con Francia, utilizando el ferrocarril por la vía de Port-Bou, se desvía por la línea ferrea internacional que pasa por Puigcerdá, lo que hace necesario que los servicios de esta Aduana se practiquen con toda la amplitud de habilitación que las Ordenanzas del Ramo conceden a las Aduanas de primera clase.

Por otra parte, como el servicio especial de importación de paquetes postales y de los llamados comerciales o mensajerías, únicamente puede hacerse en la actualidad por la Aduana de Port-Bou, es indispensable facultar a la de Puigcerdá para la realización del mismo servicio y con las mismas facultades que concede el artículo 116 de las Ordenanzas de Aduanas a la de Port-Bou, ya que este tráfico puede realizarse con normalidad por medio del ferrocarril que pasa por Puigcerdá, si bien esta facultad debe condicionarse al tiempo que duren las actuales circunstancias, ya que su implantación definitiva, en el porvenir, tiene que subordinarse a la construcción de edificio para la Aduana en la estación internacional del ferrocarril de Puigcerdá.

También es de conveniencia crear una Delegación de la Aduana de Puigcerdá en el territorio de Llivia, situado en la extrema frontera, no sólo para la normalización del tráfico que pueda hacerse a través de la carretera que pasando por ese poblado termina en Francia, sino para corresponder al servicio que en el territorio francés prestan las oficinas de Adu-

nas de Angoustine, Estevor y Ro, lo que es fácil llevar a efecto, no sólo por existir en la Aduana de Puigcerdá personal que puede desempeñar el servicio que se crea, sino por existir fuerza de Carabineros suficiente que garantice el servicio fiscal en aquella zona.

En atención a lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Se eleva a la categoría de primera clase la Aduana de Puigcerdá, con la habilitación que determina el apéndice número 1 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas para las oficinas terrestres fronterizas con Francia, y se confirman las habilitaciones especiales concedidas a dicha Aduana para la importación de patatas, hildor, cereales y sus harinas, por disposiciones ministeriales de 7 de Febrero de 1927 y 4 de Octubre de 1932.

Segundo. Mientras duren las actuales circunstancias se habilita la Aduana de Puigcerdá para el servicio de paquetes postales y de comerciales o mensajerías con las mismas condiciones que en la actualidad se practican en la Aduana de Port-Bou, en cuya habilitación cesará la Aduana de Puigcerdá tan pronto se normalice el tráfico por la línea de Port-Bou, ya que no puede establecerse dicho servicio de un modo definitivo hasta tanto no se construya el edificio para Aduana en la estación internacional de Puigcerdá.

Tercero. Se crea en el poblado de Llivia, de las proximidades de Puigcerdá, una Delegación de esta Aduana, que la desempeñará el personal que al efecto designe el Administrador de esta Aduana, cuya Delegación gozará de la misma habilitación que por Orden ministerial inserta en la GACETA del 6 de Marzo de 1934 disfruta la Delegación de la Aduana de Lés en Bost.

Por la Dirección general de Carabineros, a propuesta del Jefe de la Comandancia de la que dependen las fuerzas que prestan servicio en Puigcerdá y de conformidad con el Administrador de esta Aduana, se dotará al poblado de Llivia de las que estime necesarias para el servicio de vigilancia en la Delegación de Aduanas que se crea en dicho territorio.

Quinto. Por la Dirección general de Aduanas se adoptarán las medidas pertinentes para que la Aduana de Puigcerdá se encuentre siempre dotada del personal suficiente para el desempeño normal de los servicios que se crean, así como también de proporcionar los útiles y cuanto sea ne-

cesario para el mejor cumplimiento de los mismos.

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 6 del corriente mes de Mayo, de don José Megía Piquer, Auxiliar administrativo de la Delegación de Industria de Murcia, solicitando prórroga por un mes de la licencia por enfermedad que venía disfrutando, y vistos asimismo el certificado médico que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato;

Considerando que aparece suficientemente justificada la necesidad de la prórroga de la licencia por enfermedad que se solicita,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Megía Piquer, Auxiliar administrativo de la Delegación de Industria de Murcia, primera prórroga por un ms, con medio sueldo, de la licencia por enfermedad que venía disfrutando, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y R. O. de 12 de Diciembre de 1924, que empezará a computarse a partir del día 5 del corriente mes de Mayo, fecha en que expiró la licencia concedida.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Existiendo las mismas circunstancias que motivaron la Orden de este departamento de 25 de Abril próximo pasado (GACETA número 117), sobre revista administrativa que ha de pasar el Instituto de la Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La revista administrativa del mes de Junio se pasará dentro de los primeros quince días del mismo, en analogía con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sexto de vigente Reglamento de Revistas.

Segundo. La revista que se refiere a la norma anterior se pasará precisamente de presente, ante las autoridades prevenidas, quedando en suspenso los artículos noveno y siguiente del citado Reglamento de Revistas, referentes al personal que reglamentariamente se encuentre dispensado de presentación en dicho acto.

Tercero. Sea cualquiera el día en que se pase la revista, la situación legal de cada uno será la que le corresponda el día primero del mes, a menos que por alguna disposición, dictada con posterioridad, se le conceda otra situación o empleo con efectos retroactivos.

Cuarto. Los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases e individuos de tropa que se encuentren en operaciones justificarán su existencia y situación mediante duplicadas relaciones nominales, que firmarán los Jefes que manden las Columnas y remitirán a los Jefes de las Unidades administrativas correspondientes.

Quinto. El personal detenido que, por cualquier circunstancia, no pueda efectuar su presentación en el acto de la revista, justificará su existencia por medio de certificado que expedirán los Jefes Directores de establecimiento donde se encuentren.

Sexto. Las fuerzas de este Instituto encuadradas para el servicio con otras de Orden público, como continúan perteneciendo administrativamente a las Unidades de su procedencia, acreditarán su existencia por medio de justificante, que autorizará el más caracterizado que mande las fuerzas, cuyo documento se remitirá al jefe de la Unidad administrativa correspondiente, entendiéndose por ésta la Mayoría de Tercio reunido o Comandancia.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

JUAN SIMEON VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto a bien disponer que las Ordenes de este departamento insertas en las GACETAS números 338 y 22, correspondientes a los días 3 de Diciembre de 1936 y 22 de Enero último, por las que se confiere el empleo de Cabo al personal de ese Instituto, se consideren rectificadas, por lo que respecta a los de este empleo Daniel Álvarez Méndez y Arcadio Melero de la Cruz, comprendido, el primero, en la relación de la GACETA número 338, y el segundo, en la número 22, en el sentido de que se llaman como queda

dicho en vez de como en aquéllos se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 29 de Mayo de 1937.

P. D.,

JUAN SIMEON VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que principia con el Teniente don Domingo García Alonso y termina con el Alférez don Ildefonso Lorenzo Grajera, pasen a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes, fijando su residencia en los puntos que también se indican, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

JUAN SIMEON VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Teniente:

Don Domingo García Alonso, Barcelona.

Alférez:

Don Segundo Arrimadas Martín, Madrid.

Don Eusebio Julve Bosch, Tarrasa (Barcelona).

Don Ildefonso Lorenzo Grajera, Barcelona.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes y Ordenes relativos a los servicios de este departamento,

He tenido por conveniente delegar en el Subsecretario de este Ministerio el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

Se exceptúan de la delegación de firma los asuntos siguientes:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de

Estado y Tribunal de Garantías Constitucionales.

c) Las cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción.

d) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría.

e) Los expedientes en que haya emitido dictamen el Consejo de Estado.

Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente Delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo. El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

En cumplimiento de la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número 1 de esta Audiencia Provincial, en la causa seguida, por desafección al régimen, contra doña Enriqueta Carmen Vives Quer, Maestra nacional de esta capital, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio de la enseñanza de la expresada Maestra nacional, con pérdida de todos los derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto: Primeró. La separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los

derechos profesionales, de doña Jesuza Gil López, Maestra nacional de la provincia de Guadalajara.

Segundo. La jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, del también Maestro nacional de dicha provincia don Rufino Ruíz Rodríguez, y

Tercero. El traslado forzoso de los Maestros nacionales de la citada provincia de Guadalajara que a continuación se relacionan, debiéndose, por la Junta de nombramientos interinos correspondiente, formular propuesta de los nuevos destinos que habían de ser adjudicados a los interesados:

Don Sebastián Prieto López
Don Antonio Valero García
Don Eladio A. Ortiz Gutiérrez
Don José Castro Adelantado/
Doña Adoración de Miguel Sánchez, y
Doña Dionisia Teresa Pastor Vázquez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por Orden de 19 de Marzo último (GACETA del 8 de Abril, los Profesores numerarios nombrados para la Normal de Cuenca, don Francisco Manuel Noguera y doña Josefa Rovira Vallés, y transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan reintegrado a su cargo,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente, con pérdida de todos los derechos profesionales, a los citados Profesores numerarios de Escuelas Normales del Magisterio don Francisco Manuel Noguera y doña Josefa Rovira Vallés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En atención a la solicitud, debidamente justificada, que formula doña Rosa Monlleó y Monlleó, Maestra nacional de Galapagar (Madrid), evacuada en Tarragona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la expresada Maestra nacio-

nal una licencia de 80 días, con todo el sueldo, que para el alumbramiento establece el artículo 130 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Lérida, en relación con la Maestra nacional de Vilanova de la Barca doña María Solé Sabaris, declarada incurso, por abandono de destino, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por Orden de 29 de Marzo último (GACETA del 3 de Abril), y

Teniendo en cuenta que transcurrido con exceso el plazo reglamentario, dicha Maestra nacional no se reintegró a su destino ni solicitó la apertura del oportuno expediente que a citada Ley de Instrucción pública previene, en depuración de los hechos que motivaron la sanción que le fué impuesta,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Maestra nacional de Vilanova de la Barca (Lérida) doña María Solé Sabaris sea baja definitiva en el Magisterio oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Dada cuenta por la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona que doña Amalia Canós Fenollosa, Maestra nacional de dicha capital, declarada, por abandono de destino, incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por Orden de 9 de Enero último, no se ha reintegrado a su destino, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario, ni ha solicitado la apertura del expediente que la citada Ley previene, en depuración de los hechos que motivaron la sanción que le fué impuesta,

Este Ministerio ha dispuesto que a expresada Maestra nacional sea baja definitiva en el Magisterio oficial, de

acuerdo con lo prevenido en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña Angelés Antón Colino, Maestra nacional de Barajas (Madrid), en solicitud de que se le nombre para una de las escuelas de Madrid capital, acogiendo a los beneficios que otorga la Orden de la Presidencia de Consejo de Ministros de 28 de Agosto último (GACETA del 29), y

Teniendo en cuenta que la interesada justifica, por certificación expedida por el primer Jefe de la 75 Brigada Mixta, que su legítimo esposo, don José Amor Marín, Maestro que fué igualmente de Barajas, falleció el día 14 de Noviembre último, a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra en el frente de Villaverde, por lo que prueba documentalmente su derecho a los beneficios que otorga la citada Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto último, y el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por doña Angeles Antón Colino, Maestra nacional de Barajas, nombrándola definitivamente para una de las escuelas vacantes de Madrid capital que se halle reservada a concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

A propuesta del Claustro de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería y de conformidad con lo determinado en el Reglamento orgánico de Escuelas Normales y Orden de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la citada Escuela Normal a don Rafael Fernández Alvarez, Profesor numerario de la misma, con la gratificación anual de 500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de doña María del Consuelo Pérez Seguí, Auxiliar de la Sección de Ciencias en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, solicitando la reposición en su cargo;

Teniendo en cuenta que la sanción que, por Orden de 29 de Marzo último, impuso a la interesada no obedeció a desafección al régimen, sino a causa de índole moral que ha dejado de existir, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar a doña María del Consuelo Pérez Seguí, reponiéndola en su cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante y en todos los derechos profesionales que de dicho cargo se derivan, con abono de los haberes que haya dejado de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por don Francisco Pérez Verdú, en solicitud de que se le expida el título de Licenciado en Derecho y se le conceda acogerse a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que se acompañan documentos que prueban:

Primero. Que el graduado es don Francisco Pérez Verdú, natural de Monóvar, provincia de Alicante, nacido el primero de Noviembre de 1910.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Derecho.

Tercero. Que ha abonado la tercera parte de los derechos de título, más la totalidad de los de Timbre y expedición.

Resultando que el Rector de la Universidad de Murcia, que es la que tramita el expediente y donde el interesado cursó sus estudios, informa favorablemente su petición de acogerse a los beneficios del expresado Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender el título antes expresado en la vítela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido los requisitos legales;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los Decretos de 7 de Julio de 1931 y 5 de Mayo de 1936,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales y la limitación que establece el artículo primero del Decreto de 7 de Julio de 1931 para los títulos que se expidan acciéndose al beneficio del pago a plazos, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Derecho, sin pago de nuevos derechos, pero debiéndose hacer constar en el mismo que tiene carácter provisional hasta su completo pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 1 de Junio de 1937.

D. P.,

NAVAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito, y

Resultando que doña María Cruz Montes Serra cursó los estudios correspondientes a la carrera de Maestra de Primera Enseñanza Elemental en la Escuela Normal de Maestras de Huesca y que acompaña la siguiente documentación:

Primero. Copia visada por el Alcalde y el Secretario de la villa de Serradell, de la certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, en 29 de Abril de 1918, según la cual doña María Cruz Montes Serra, natural de Huesca, fué aprobada en dicha Escuela para Maestra de Primera Enseñanza Elemental en los exámenes de reválida verificados en 3 y 4 de Enero de 1912, habiendo obtenido la calificación definitiva de aprobado.

Segundo. Certificación oficial, expedida por la Secretaría de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, expresiva de haber presentado la interesada la certificación a que se alude en la copia citada en el número anterior.

Tercero. Declaración jurada ante el Alcalde y el Secretario de la villa de Asentiu, en la que dicha interesa-

da manifiesta haber nacido en Huesca el 12 de Septiembre de 1894.

Resultando que ante la Escuela Normal de Lérida ha verificado la interesada el pago de los derechos de título que la Ley establece;

Considerando que en cuanto a la terminación de la carrera de Maestra de Primera Enseñanza Elemental está suficientemente probado con los documentos que se citan en los números 1 y 2 del primer resultando;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden dictada por este Ministerio el 10 de Marzo último (GACETA del 13), para resolver los casos en que por las actuales circunstancias no se pudieran acreditar la edad con la partida de nacimiento debidamente legalizada, el Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida estima suficiente la declaración jurada para probar la fecha de nacimiento,

Este Ministerio ha acordado que, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, se le expida a la interesada una Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza Elemental, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Mayo de 1937.

P. D.,

NAVAL

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta que formula la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona, en relación con la anulación de la creación definitiva de las dos escuelas nacionales graduadas que, con 10 y 14 secciones, respectivamente, fueron concedidas al Ayuntamiento de Figueras, por Orden 3 de Noviembre último (GACETA del 4), y

Teniendo en cuenta que en los locales ofrecidos a tal efecto por el citado Municipio fueron instaladas otras escuelas sostenidas por la Generalidad de Cataluña; que el Ayuntamiento respectivo, al no cumplir con las obligaciones que sobre el particular le son propias, desiste de las escuelas que definitivamente le fueron concedidas, por no considerárlas necesarias para los intereses de la enseñanza de la localidad, y la razonada propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere anulada la creación definitiva de las dos escuelas nacionales

graduadas que, con 10 y 14 secciones, respectivamente, fueron concedidas al Ayuntamiento de Figueras (Gerona), por Orden de 3 de Noviembre último (GACETA del 4).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente gubernativo seguido contra don Vicente Tirado Sayas, Maestro nacional de Elda (Alicante), en depuración de los hechos que motivaron su incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, impuesta por Orden de la Dirección general de 26 de Marzo último (GACETA del 29), y

Teniendo en cuenta que de las actuaciones y diligencias seguidas en este expediente resultan debidamente justificadas las causas que impedirán al señor Tirado Sayas el posesionarse de la referida escuela de Elda, para la que fué nombrado en virtud de Orden ministerial de 27 de Febrero último, dentro del plazo de 10 días que determinaba la referida Orden, y la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda sobreseído el expediente incoado contra el expresado Maestro nacional don Vicente Tirado Sayas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el pasado mes varios sueldos del escalafón técnico-administrativo de este departamento, en sus distintas categorías,

Este Ministerio ha resuelto que asciendan por corridas de escala, con efectos de la fecha siguiente al día de la vacante, los funcionarios que se indican:

En la de don José Juan Alcaraz, Jefe de Administración de tercera clase del escalafón técnico-administrativo, excedente en 28 de Abril del año actual, ascienden:

Don Millán Catalina Martínez, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil pesetas, según Decreto de 3 de los corrientes (GACETA del 4); don Pru-

denciano Mate Miguel, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de ocho mil pesetas; don Miguel Medina Lavalle, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas; don Tomás Molina Rodríguez, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas; don Vicente Fernández Tristell, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, y doña Isabel Ribera Sañchis, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

En la de don Enrique Fernández Cristóbal, Oficial de Administración de primera clase del escalafón técnico-administrativo, cesante en 29 de Abril del año actual, ascienden:

Don Jacinto Fernández Pascual, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, y doña Zulima Herrero Tesón, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

En la de don Onésimo Arranz Arranz, Oficial de Administración de segunda clase del escalafón técnico-administrativo, cesante en 29 de Abril del año actual, asciende:

Doña Ambrosia Martín Conde, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

En la de don José Román Velz, Jefe de Administración de tercera clase del escalafón técnico-administrativo, fallecido en 11 de Mayo del año actual, ascienden:

Don Alfonso García del Busto, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil pesetas, según Decreto de 3 de los corrientes (GACETA del 4); don Jerónimo Hernández Hernández, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de ocho mil pesetas; don Antonio Molina de Haro, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas; don Antonio Martínez de Goñi, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas; don Antonio del Castillo-Olivares y Arellano, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, y don Luis Segura Marcos, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

En la de don Rafael Muñoz Vera, Jefe de Administración de tercera clase del escalafón técnico-administrativo, jubilado en 12 de Mayo del año actual, ascienden:

Don Manuel Gutiérrez-Mantilla Merendón, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil pesetas, según Decreto de 3 de los corrientes (GACETA del 4); don Luis Sánchez Téllez, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de ocho mil pesetas; don Juan Reyes Vega, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas; doña María Isabel Fernández Aragón, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas; doña Teresa Hernández Sopena, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, y don Luis Ahumada Fuentes, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

En la de don José María Campos Rubio, Oficial de Administración de segunda clase del escalafón técnico-administrativo, excedente en 29 de Mayo del año actual, asciende:

Don Fernando Pérez Escribano, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

En la Orden de este Ministerio de 20 de Abril (GACETA del 30), no se acopió, por omisión, el número exacto de Oficiales terceros a los que se ascendía a la categoría superior inmediata, por ser las vacantes 33 en vez de 32, con cuyo aumento queda la plantilla justa; por tanto, como la omisión consistió en no haberse incluido a don Alejandro Pajares Hipola, se rectifica en tal sentido, debiendo ascender con los mismos efectos de los incluidos en dicha Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 4 de Junio de 1937.

P. D.,
NAVAL

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

—xxv—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las razones que motivaron la publicación de la Orden de 31 de Julio de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto la prórroga de aquélla durante el año forestal 1937-38, entendiéndose que el 25 por 100 de aumento admisible en la cuantía de los aprovechamientos que se propongan en los planes de ese

año ha de ser con relación a los del año forestal 1935-36 y exceptuándose de esta limitación los aprovechamientos extraordinarios que se autoricen por medio de disposiciones especiales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

xxx

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Cabos y Sargentos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra, previo el informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, y rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos para la GACETA DE LA REPUBLICA

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra, previo el informe favorable de la Junta Examinadora de propuestas.

Plantilla de Jaén.—Antigüedad 30 Septiembre 1936:

Don José Leiva Martos

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, Ricardo Burillo.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra, previo el informe favorable de la Junta Examinadora de propuestas.

37.ª Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 31 Marzo:

Don Juan Gallejo Sánchez

40.ª Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 25 Mayo:

Don Julio de las Heras Manzebo

Valencia, 2 31 de Mayo de 1937.—El Director general, Ricardo Burillo.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos para la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

Plana Mayor Inspección.—Don Ale-

Jandro Gutiérrez Corrales.—Se rectifica la antigüedad de su ascenso a Sargento, publicada en la GACETA número 152, en el sentido de corresponderle la de 30 de Septiembre de 1936.

Plana Mayor. Valencia.—Don José Antonio Pardo, ascendido a Cabo en la GACETA número 30.—Se rectifica este nombre y apellidos en el sentido de ser el ascendido, con la misma antigüedad, don Antonio José Pardo González.

Valencia, 2 31 de Mayo de 1937.—El Director general, Ricardo Burillo.

xxx

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Visto el expediente promovido por don Jerónimo Espinosa Escobar, Maestro nacional de la primera promoción del Plan Profesional, procedente de la Escuela Normal del Magisterio de Murcia, y provisional de la escuela de Totana, en dicha provincia, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada de su cargo, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica debidamente, el interesado, por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 26 de Abril último, ha sido promovido al empleo de Teniente en Campaña del arma de Ingenieros, el favorable informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente, que no le han sido aplicados los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último y lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de Febrero de 1925,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al expresado Maestro nacional don Jerónimo Espinosa Escobar la excedencia ilimitada, como comprendido en el apartado cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeto a las restricciones que en el citado artículo se señalan para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente promovido por don José Martínez López, Maestro nacional de la segunda promoción del Plan Profesional, procedente de la Escuela Normal del Magisterio de Mur-

cia, y provisional de una sección de la escuela graduada «Cierva Peña-fie» de dicha capital, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada de su cargo, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica debidamente, el interesado, por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 26 de Abril último, ha sido promovido al empleo de Teniente en Campaña del arma de Ingenieros, el favorable informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente, que no le han sido aplicados los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último y lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de Febrero de 1925,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al expresado Maestro nacional don José Martínez López la excedencia ilimitada, como comprendido en el apartado cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeto a las restricciones que en el citado artículo se señalan para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente promovido por don Emilio Poveda Pagán, Maestro nacional de Rincón de Beniscornia (Murcia), en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada de su cargo, y

Teniendo en cuenta que el interesado justifica debidamente haber sido nombrado Escribiente mecanógrafo eventual del Parque de Intendencia militar de Murcia; el favorable informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente; que no le han sido aplicados los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de Febrero de 1925.

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al expresado Maestro nacional don Emilio Poveda Pagán la excedencia ilimitada, como comprendido en el apartado cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio, quedando sujeto a las restricciones que el citado artículo señala para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El

Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la propuesta de reingreso que formula la Junta de nombramientos interinos de Castellón, a favor de doña Rosa Roso y Llopis, Maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de Octubre último, y

Teniendo en cuenta que a la interesada le fué concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza, por Orden de 23 de Mayo de 1935 (GACETA del 29), siéndole de aplicación el Decreto de 20 de Diciembre de 1934, y que la vacante que se adjudica es de menos de 500 habitantes, o sea de censo análogo a la de El Mollado (Tenerife), que desempeñaba al obtener la excedencia voluntaria,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta de la referida Junta de nombramientos interinos, ha tenido a bien nombrar, por turno de reingreso y para la vacante de Capi Corp, Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert (Castellón), a la expresada Maestra nacional doña Rosa Roso y Llopis.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Presidente de la Junta de nombramientos interinos de Castellón.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona y por reunir las condiciones prevenidas para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Director provisional de la escuela graduada de nueva creación de Vilaseca de Solcina, en dicha provincia, a don Francisco Serra Alemany, Maestro nacional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona y por reunir las condiciones prevenidas para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Director provisional de la escuela graduada de Villarrodona a don Juan José Franch Moles, Maestro nacional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por don Manuel Moreno Pausa, Maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de que se le nombre por el segundo de los turnos de provisión establecidos, para la escuela de San Ginés (Murcia), y

Teniendo en cuenta que al interesado se le autorizó, por Orden de 4 de Marzo último, a volver al servicio activo de la enseñanza, siéndole de aplicación los preceptos del Decreto de 20 de Diciembre de 1934; que el censo de la vacante solicitada es inferior a 500 habitantes, análogo al de la escuela de La Puebla (Cartagena), que el interesado venía desempeñando al serle concedida la excedencia voluntaria, y el favorable informe emitido por la Junta de nombramientos interinos correspondiente,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar definitivamente, para la escuela de San Ginés (Murcia), en turno de reingreso, a don Juan Manuel Moreno Pausa, Maestro nacional, en situación de excedente voluntario, de la escuela de La Puebla, Ayuntamiento de Cartagena, en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Presidente de la Junta de nombramientos interinos de Murcia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Barbastro y por reunir las condiciones prevenidas para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Director provisional del grupo escolar «Manuel B. Cosío», de Binéfar (Huesca), a don Enrique Baquer y Bardají, Maestro nacional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Consejero de Cultura del Consejo de Aragón.

Visto el expediente promovido por don Salvador Frasquet Romero, Maestro nacional de Meliana (Valencia), en solicitud de que se le nombre para una de las escuelas vacantes en esta capital, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica por certificación expedida por el Capitán Mayor del Cuarto Batallón «Martínez Barrio» de la 38 Brigada Mixta de la Quinta División, el Teniente de la Cuarta Compañía don Salvador Frasquet Serra, hijo del solicitante, como se acredita adecuadamente, falleció el día 11 de Abril último a consecuencia de las heridas sufridas en acción de guerra en el sector de La Zarzuela, frente de El Pardo, por lo que prueba documentalmente su derecho a los beneficios que otorga la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar al expresado Maestro nacional don Salvador Frasquet Romero para una de las escuelas vacantes de esta capital, reservadas a concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de esta capital.

A propuesta de la Junta de nombramientos interinos de Gerona y por reunir las condiciones prevenidas para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Director provisional del grupo escolar «Subida de la Merced», de Gerona, a don José Torrellas Gironella, Maestro nacional de Sils, en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Gerona.

Habiéndose padecido error en el nombre y apellidos del Maestro nacional, trasladado forzosamente de Bérchules a Los Mellizos (Baza), por Orden de 9 de Abril último (GACETA del 14),

Esta Dirección general ha dispuesto se entienda rectificado el nombre de dicho Maestro nacional, que es don Juan Velasco Garrido, en vez de Francisco Velasco Morales, como por error aparece en la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Mayo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Presidente de la Comisión Escolar de Primera Enseñanza de Granada (Baza).